

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría OSVALDO PEREIRA, de fecha 30-05-2007, repertorio 8538, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.




Firmado electrónicamente con fecha 4 de mayo de 2018 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código : **CV_24M3FD-A71333**





1 **REPERTORIO N° 8538-07**

2

3

4

5

6

ACTA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

7

8

“FUNDACION “NIÑO Y PATRIA”

9

10

11

12

13

14

15 **EN SANTIAGO DE CHILE**, a treinta días de mayo del año dos mil siete, ante

16 mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público de Santiago, con oficio

17 en calle Amunátegui número doscientos setenta y siete, oficina seiscientos dos,

18 sexto piso, comparece: **doña LEYLA SALEH GUÍÑEZ**, chilena, soltera,

19 abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos

20 sesenta y un mil novecientos sesenta y seis guión dos, domiciliada en

21 Monseñor Sótero Sanz número ciento sesenta y seis, Providencia, mayor de

22 edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: que

23 debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE**

24 **MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION “NIÑO Y**

25 **PATRIA”**, cuyo tenor es el siguiente: En Santiago, a veinticuatro días del mes

26 de mayo de dos mil siete, siendo las nueve treinta horas se lleva a efecto una

27 asamblea extraordinaria en la Dirección General de Carabineros, con la

28 asistencia de los integrantes del **DIRECTORIO DE LA FUNDACION “NIÑO Y**

29 **PATRIA”**, quienes firman al final de la presente acta, manifestando que se

30 han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para modificar

fundacion joven y patrica 24-05-2007
abb



1 los Estatutos. Preside la reunión su Presidente, el General Director de
2 Carabineros de Chile Don JOSE ALEJANDRO BERNALES RAMIREZ y actúa
3 como Secretaria doña LEYLA SALEH GUÍÑEZ. Después del correspondiente
4 debate, los asistentes acuerdan por unanimidad modificar los Estatutos,
5 adoptándose además los siguientes acuerdos : **PRIMERO** : Aprobar la
6 modificación de los Estatutos por los cuales se regirá la Fundación "Niño y
7 Patria", los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se
8 transcribe a continuación : **ESTATUTO FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**
9 **TITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETIVO GENERAL Y**
10 **ESPECÍFICOS, DOMICILIO Y DURACION. Artículo Primero** : Crease una
11 Fundación de beneficencia que se denominará Fundación Niño y Patria y que
12 se regirá según las normas contenidas en el Título Trigésimo Tercero del
13 Libro Primero del Código Civil; por las normas contenidas en el Decreto
14 Supremo número uno uno cero del Ministerio de Justicia de mil novecientos
15 setenta y nueve y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento sobre
16 Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, y por
17 las disposiciones especiales que se indican a continuación, las que
18 constituirán su Estatuto. **Artículo Segundo** : La Fundación Niño y Patria es
19 una entidad privada de carácter social, que tiene como objetivo general
20 prestar una asistencia integral a niños, niñas y adolescentes vulnerados en
21 sus derechos, mediante su acogida en los Centros Residenciales con que
22 cuenta y la aplicación de programas específicos, a nivel nacional. Asimismo,
23 tendrá como objetivos específicos los siguientes: a) Cooperar con
24 Carabineros de Chile en el desarrollo y ejecución de programas de prevención
25 de la delincuencia infanto – juvenil. b) Colaborar con los organismos públicos
26 o privados en la protección de los derechos de los niños y niñas; c)
27 Desarrollar programas educativos y de atención residencial para niños y niñas
28 en riesgo social, que tiendan a su formación integral; d) Financiar las obras y
29 programas que fueren necesarios para dar cumplimiento a los objetivos de la
30 Fundación, establecidos en estos estatutos y todos aquellos que acuerde el





1 Directorio, sin perjuicio de la ayuda estatal. e) Realizar y ejecutar programas
2 de acción social para personas, niños, niñas y adolescentes que habitan en
3 condiciones de extrema pobreza o de escasos recursos. **Artículo Tercero :**
4 El domicilio de la Fundación será la provincia de Santiago, Región
5 Metropolitana, para todos los efectos, sin perjuicio de las sedes que pudieren
6 establecerse en todo el territorio nacional. **Artículo Cuarto :** La duración de la
7 Fundación es indefinida y sólo podrá ponerse término en caso de cancelación de su
8 personalidad jurídica o acuerdo de disolución adoptado por el Directorio. **TITULO**
9 **SEGUNDO DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN** **Artículo Quinto:** El
10 Patrimonio de la Fundación se compone de los siguientes bienes: a) Por los
11 bienes que actualmente posee. b) Por los aportes hechos por instituciones
12 públicas o privadas, municipales y semifiscales, sean dichas instituciones u
13 organizaciones nacionales, extranjeras, o internacionales. c) Por el producto
14 de los bienes antes enunciados y por aquellos frutos civiles o naturales
15 provenientes de ellos. d) Por aquellos bienes que provengan de actos de
16 beneficio que la Fundación realice. e) Por erogaciones de particulares. f) Por
17 los bienes que adquiriera sea a título oneroso o gratuito. **TÍTULO TERCERO**
18 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN** **Artículo Sexto :** La
19 Fundación será administrada por un Directorio integrado por once miembros,
20 compuesto de la siguiente manera: UNO.- Presidente del Directorio, por
21 derecho propio será el General Director de Carabineros de Chile. DOS.-
22 Primer Vicepresidente del Directorio, corresponderá el cargo al General
23 Subdirector de Carabineros de Chile. TRES.- Segundo Vicepresidente ^{del Directorio} ~~de la~~
24 Fundación) será él (la) Director (a) de la Dirección de Protección Policial de la
25 Familia. CUATRO.- Gerente General, designado (a) por el Presidente del
26 Directorio, cargo que será ejercido por un Oficial Superior o General de
27 Carabineros en situación de Retiro, o bien por una persona proveniente del
28 ámbito externo, que cumpla con los requisitos de idoneidad, competencia y
29 experiencia que sus funciones ameritan. CINCO.- Asesor Legal y Secretario
30 (a) del Directorio, será un (a) Oficial de Carabineros con título de Abogado,



Handwritten signature or mark.

1 designado por el Presidente ^{del Directorio} (de la Fundación) SEIS.- Seis Directores
2 nominados por el Presidente ^{del Directorio} (de la Fundación), provenientes del ámbito civil y/o
3 de Carabineros de Chile. El Presidente del Directorio nominará de entre los
4 seis Directores que se indican en el numeral anterior, a quien ocupará el
5 cargo de Tesorero. **Artículo Séptimo** : Los Directores a que se refiere el
6 numeral seis del artículo anterior, durarán en su cargo cuatro años, pudiendo
7 ser reelegidos. Sin embargo, cesarán en sus funciones por las siguientes
8 causales: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Remoción, cuando así lo acuerde
9 la mayoría absoluta de sus miembros o por decisión del Presidente del
10 Directorio; d) Ausencia prolongada, entendiéndose por tal, la no concurrencia
11 a más de tres sesiones en el año. En estos dos últimos casos, el Presidente
12 designará a su (s) reemplazante (s), el (los) que durará (n) en sus funciones
13 sólo el tiempo que falte para completar el período del Director (es)
14 reemplazado (s) o removido (s). **Artículo Octavo** : El Directorio sesionará
15 con un quórum mínimo de cinco miembros y sus Acuerdos, salvo los que
16 requieran para su aprobación de una mayoría especial o voto de la
17 unanimidad, se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los
18 miembros asistentes. En caso de producirse igualdad en la votación, decidirá
19 el voto del que presida. **Artículo Noveno**: De las deliberaciones y Acuerdos
20 del Directorio se dejará constancia en Actas, que será confeccionada por el
21 (la) Secretario (a) y deberá ser firmada por todos los Directores que hubieren
22 concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por
23 algún acto o acuerdo, deberá hacer constar su oposición. **Artículo Décimo**:
24 El Directorio sesionará, a lo menos, cuatro veces en el año en la fecha, hora y
25 lugar que él mismo determine y con los Asesores que dicho cuerpo o el
26 Presidente estime conveniente. Sesionará en forma extraordinaria cuando así
27 lo solicite el Presidente o lo requiera un mínimo de cinco miembros, en actual
28 ejercicio. Las citaciones para este efecto se harán por medio del (la)
29 Secretario (a) del Directorio. **Artículo Décimo Primero**: El Directorio tendrá
30 la plenitud de las facultades administrativas y dispositivas de la Fundación y le





Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :CV_24M3FD-A71333

1 o suprimir las filiales o sedes a lo largo del territorio nacional, asimismo,
2 centros culturales, y de recreación, los que se regirán por las normas y
3 directrices que determine este Directorio, con el Acuerdo unánime de sus
4 miembros, previo estudio técnico de la materia. n) Delegar el todo o parte
5 de sus facultades económicas o administrativas para realizar gestiones de
6 esa índole en las personas que él designe. ñ) Aprobar la memoria y
7 balance anual de la Fundación. o) El Directorio deberá remitir, al Ministerio
8 de Justicia, en la oportunidad que lo señale las disposiciones legales una
9 Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación
10 financiera que contendrá, además, el nombre y apellido de sus consejeros
11 y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación. **Artículo Décimo**
12 **Segundo:** Al Presidente del Directorio le corresponderá: a) Presidir la
13 Fundación y representarla legal, judicial y extrajudicialmente teniendo para
14 tal efecto, la facultad de ejercer las acciones pertinentes, transigir,
15 comprometer, avenir y desistirse en el ejercicio de su representación. b)
16 Convocar y presidir las sesiones del Directorio. c) Velar por la adecuada y
17 eficiente administración del patrimonio de la Fundación. d) Designar todos
18 los cargos que se establecen en el artículo sexto. e) Designar Abogado-s-
19 patrocinante-s- y conferir poder judicial, con facultades amplias de acuerdo
20 al Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos.
21 Podrá, asimismo, autorizar o denegar la delegación, conferir nuevos
22 poderes especiales y revocarlos cuantas veces estime convenientes. f)
23 Efectuar actos de comercio si el Directorio así lo determina, tendientes a
24 obtener utilidades que beneficien directa o indirectamente a la Fundación.
25 g) Celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la buena
26 administración y desenvolvimiento de la Fundación, pudiendo para ello
27 estipular precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; modificar,
28 desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar todos los
29 contratos que haya celebrado, novar, remitir, y compensar obligaciones. h)
30 Cumplir fielmente los mandatos que el Directorio le encomiende. i) Delegar

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Amunátegui 277, OF. 602

Fono: 688 1351 - Fax 688 1279

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 sus facultades en el (la) Gerente General o a la persona a quien él designe
2 para materias específicas. **Artículo Décimo Tercero:** Para todos los
3 efectos legales y estatutarios, en caso de ausencia o impedimento
4 accidental del Presidente, le corresponderá subrogarlo con las mismas
5 facultades al Primer Vicepresidente; y, en caso de ausencia o impedimento
6 accidental de éste, subrogará el Segundo Vicepresidente. **Artículo**
7 **Décimo Cuarto :** El (la) Gerente General actuará con las facultades y
8 atribuciones necesarias para el adecuado ejercicio de su cargo, las que se
9 determinarán en el mandato o delegación de atribuciones que le efectúe el
10 Directorio o el Presidente de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto :**
11 Corresponderá, especialmente, al Gerente General: a) Dirigir, organizar,
12 planificar, coordinar y supervisar, con el acuerdo del Directorio, el
13 funcionamiento de la Fundación. b) Informar al Presidente y Directorio de
14 los asuntos propios de la competencia de la Fundación. c) Velar por el
15 cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que se
16 relacionen con las actividades y funcionamiento de la Fundación, y
17 especialmente, las normas que imparta el Servicio Nacional de Menores u
18 otro organismo que lo reemplace, como asimismo, las que disponga el
19 Directorio, para asegurar su eficiente aplicación.. d) Proponer al Directorio,
20 planes, programas y el presupuesto anual de la Fundación y administrar
21 los recursos que le sean asignados. e) Decidir acerca de la destinación y
22 traslado de los bienes muebles velando por su buen uso y conservación. f)
23 Formular, establecer, mantener y desarrollar las acciones asistenciales
24 que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo de la Fundación. g)
25 Delegar sus funciones o parte de ellas en personal calificado de la
26 Fundación. h) Autorizar, previa aceptación del Directorio, a quien
27 corresponda, la contratación de trabajadores, fijar remuneraciones y poner
28 fin a sus servicios de acuerdo a la legislación vigente, cuyas
29 remuneraciones sean pagadas con fondos de la Fundación. i) Para los
30 efectos de su gestión administrativa y asistencial se ceñirá a las normas y

fundacion joven y patrica 24-05-2007
abb



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmta. Corte
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :CV_24M3FD-A71333

1 reglamentos de la Fundación "Niño y Patria", y a las disposiciones de los
2 organismos competentes. j) Preparar y entregar, anualmente, al
3 Presidente de la Fundación, para su aprobación por el Directorio, un
4 proyecto de balance de ingresos y egresos y de memoria explicativa de las
5 actividades de la Fundación, k) En el orden bancario quedará ampliamente
6 facultado para ejercitar todas las operaciones que, ordinariamente, las
7 entidades bancarias e instituciones de crédito concedan o celebren con
8 sus clientes y, en especial, todas aquellas que le sean encomendadas por
9 el Directorio para el cumplimiento de su cometido, en virtud de un poder
10 especial, l) En conjunto con el encargado de Administración y Finanzas
11 que señala el Reglamento, podrá girar y sobregirar en las cuentas
12 corrientes bancarias de crédito y depósitos. m) Formular y presentar al
13 Directorio proyectos de inversión orientados al desarrollo Estratégico de la
14 Fundación, y n) En general, desempeñar el cargo de Gerente General con
15 las facultades y atribuciones que le confieran el presente Estatuto y con la
16 que en cada caso le asigne el Directorio. **Artículo Décimo Sexto:** El cargo
17 de Gerente General será remunerado, debiendo la Fundación celebrar un
18 contrato de trabajo, el que se sujetará a las disposiciones legales de
19 carácter laboral y previsional vigentes. **Artículo Décimo Séptimo:** En
20 ausencia del (la) Gerente General, será subrogado (a) por el (la)
21 encargado (a) del área técnica señalada en el Reglamento, o por
22 quién designe el Presidente de la Fundación. **Artículo Décimo**
23 **Octavo:** Al Tesorero (a) le corresponderá: a) Cumplir los acuerdos
24 del Directorio en materia financiera contable. b) Asesorar al Directorio
25 en materias inherentes a su cargo. c) Recopilar información actualizada
26 de los ejercicios financieros presupuestarios. d) Presentar, cada vez
27 que el Directorio lo solicite, estudios financieros que reflejen el
28 estado presupuestario de la Fundación. e) Preparar, para
29 aprobación del Directorio los estados financieros anuales. f) Solicitar y
30 coordinar auditorias externas de los estados financieros. **Artículo**



OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Amunátegui 277, OF. 602

Fono: 688 1351 - Fax 688 1279

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 **Décimo Noveno:** Al Asesor Legal del Directorio, quien lo será de la
2 Fundación, le corresponderá: a) Cumplir los acuerdos del Directorio en
3 materia de su competencia. b) Asesorar al Directorio y a la Fundación en
4 materias inherentes a su cargo, c) Asumir el cargo de secretario (a) del
5 Directorio. **Artículo Vigésimo:** Al Secretario (a) del Directorio y de la
6 Fundación, le corresponderá: a) Llevar las actas de sesiones y presentarlas a
7 conocimiento y aprobación del Directorio. b) Llevar la correspondencia y el
8 archivo de la Fundación, y c) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarios a
9 los Directores de la Fundación, cuando sean convocados para este efecto.

10 **TITULO CUARTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION**

11 **DE LA FUNDACIÓN. Artículo Vigésimo Primero:** Para la reforma de los
12 estatutos y la disolución de la Entidad, se requerirá el voto de los dos tercios
13 de los miembros del Directorio, en ejercicio; votación que se realizará en
14 sesión extraordinaria convocada para dichos efectos. La asamblea deberá
15 contar con la presencia de un Notario Público que certifique el hecho de
16 haberse cumplido con todas las formalidades exigidas por los Estatutos para
17 estos efectos. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de disolución de la

18 Fundación, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo precedente o por
19 cualquier otro motivo, los bienes que forman su patrimonio pasarán a la
20 Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile. **Artículo Vigésimo Tercero:**
21 Se deja expresa constancia que la Fundación "Niño y Patria" es una
22 institución de beneficencia en los términos señalados en el artículo cuarenta,
23 número tres, del Decreto Ley ochocientos veinticuatro, de mil novecientos
24 setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores sobre impuesto a la renta.

25 **Artículo Transitorio:** En el plazo de noventa días contados desde la
26 publicación en el Diario Oficial del Decreto aprobatorio del texto refundido del
27 presente estatuto, deberán dictarse los reglamentos que procedan, los que
28 serán sancionados por el Directorio. **SEGUNDO:** Se acuerda designar
29 abogado patrocinante y otorgar poder especial amplio a la señorita Leyla
30 Saleh Guíñez, para reducir a escritura pública el acta de la presente asamblea

fundacion joven y patria 24-05-2007
abb



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :CV_24M3FD-A71333



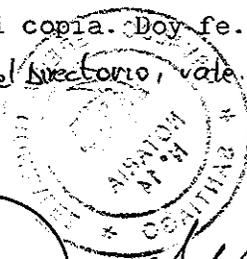
Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :CV_24M3FD-A71333

1 y para que solicite a S.E. la Presidenta de la República, las modificaciones al
2 estatuto de la Fundación Niño y Patria señaladas precedentemente, y pueda
3 aceptar de las entidades a quienes les corresponda informar los citados
4 estatutos, antes de su modificación, los reparos o adecuaciones que sean
5 sugeridas incorporándolas al texto definitivo. **TERCERO:** Como consecuencia
6 de lo acordado precedentemente, se deja constancia que deberá modificarse
7 el cargo de Vicepresidente Ejecutiva de la Fundación de Capacitación Joven y
8 Patria, contenida en el artículo quinto número dos, por cuanto se
9 produce una derogación tácita del cargo señalado, debiendo
10 entenderse éste como el de Gerente General de la Fundación Niño y
11 Patria. Sin más que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas
12 diez minutos, suscribiéndose la presente acta por todos los asistentes.
13 Firmado: JOSE ALEJANDRO BERNALES, General Director de
14 Carabineros, PRESIDENTE, EDUARDO GORDON, General Inspector
15 de Carabineros, MARTA SALCEDO DE LA FUENTE Coronel (E.F) de
16 Carabineros, VICEPRESIDENTE EJECUTIVA, ANGELICA PATIÑO
17 GUZMAN, Coronel (E.F.) de Carabineros, DIRECTORA, JORGE
18 STEFFENS SANHUEZA, Coronel de Carabineros, TESORERO, LEYLA
19 SALEH Capitán (J) de Carabineros, ASESORA LEGAL SECRETARIA,
20 JUAN CARLOS DELANO ORTUZAR, DIRECTOR, ALAN MACKENZIE
21 HAYNES, DIRECTOR, WALTER RIESCO SALVO, DIRECTOR,
22 FRANCISCO AYLWIN OYARZUN, DIRECTOR. **CERTIFICADO.** Yo,
23 Osvaldo Pereira González, Notario Público de Santiago, certifico: a)
24 Que concurrí de principio a fin a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**
25 **DE FUNDACIÓN NIÑO Y PATRIA**, celebrada con fecha veinticuatro
26 de mayo del dos mil siete, y que esta acta es el reflejo fiel de lo
27 ocurrido en ella, en cuanto a fecha, lugar y asistencia; y b) Que los
28 acuerdos se tomaron con voto unánime de los socios y se
29 cumplieron con todas las formalidades estatutarias para su
30 modificación. Santiago, veinticuatro de mayo del dos mil siete. Hay



1 firma y timbre de don Osvaldo Pereira González, Notario Público de
2 Santiago. Conforme con su original del Libro de Actas respectivo. Para
3 constancia y previa lectura firma el compareciente. Anotada en el
4 Repertorio con el número ocho mil quinientos treinta y ocho guión ce-
5 ro siete. Di copia. Doy fe. *Entreparentesis, de la fundación, no vale.*

6 *Entrelineas, del directorio, vale. doy fe.*



7
8 *[Handwritten signature]*
9
10
11
12 *10.661.966-2.*



[Handwritten signature]

Archivo Judicial Santiago

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799.- Auto-aceptado el 04/05/2018.
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl y/o www.cbrchile.cl ingresando el código :CV_24M3FD-A71333

APROBADO
Por MOSES UAF fecha 15:10 , 04/05/2018

fundacion joven y patrica 24-05-2007
abb

DERECHOS
\$ 4000
BOLETA
N°: *[Handwritten]*